



*JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO*

Armenia Q., junio trece (13) del año dos mil veintitrés (2023).

Incorpórese la respuesta al requerimiento realizado por la señora Tilcia Sofia Quitian Ariza, obrante en los consecutivos 016 y 017, el cual se tendrá en cuenta en la etapa procesal correspondiente.

Al revisarse el presente trámite de Revisión de la interdicción declarada a la señora **Laura Angelica Rubio Quitian**, se tiene que se recibió el Informe de la Investigación Socio Familiar realizado por la Trabajadora Social al titular del acto jurídico, obrante en el ordinal 018 del expediente digital. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 228 del Código General del Proceso, concordante con el artículo 234, se pone en conocimiento por el término de tres (3) días, a efectos que se solicite aclaración o ampliación del mismo si se requiere.

Como quiera que aún no se ha notificado a la Representante del Ministerio Público sobre el inicio de este trámite, se dispone que, por el Centro de Servicios, se comparta el link del expediente, a efectos que de acuerdo con sus funciones y de considerarlo pertinente, emita el respectivo concepto y solicite las pruebas que a bien tenga.

Ahora bien, se hace necesario oficiar a la Defensoría Pública de esta Seccional, con el fin de solicitarle que, por intermedio del profesional idóneo, se lleve a efecto la Valoración Judicial de Apoyo a la titular del acto jurídico señora Laura Angelica.

Por tanto, por el Centro de Servicios Judiciales, líbrese el respectivo oficio consignando todos los datos de contacto de la Curadora General e indicando el lugar donde se ubica la titular del acto jurídico, e informando que se requiere dentro de la revisión de la medida de

interdicción e igualmente remítase copia del oficio a la Curadora señora Tilcia Sofia Quitian Ariza, al email tilciasofia@gmail.com, a efectos que le haga seguimiento a la comunicación y preste toda la colaboración necesaria.

N O T I F I Q U E S E.

CARMENZA HERRERA CORREA

Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f55e59fb4e47f5f1fb8172a1fea920cc3afc4c65025ab701d3cdbbc179f8650e2**

Documento generado en 13/06/2023 06:05:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>